



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	No. 012/2022
ASUNTO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA C.E.C.M.C.
DEMANDANTES	NUVIA ESHTELA BERMUDEZ MARTIN y O
AUTO INT.	022

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos del artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada a través de apoderado Judicial por de la señora NUVIA ESHTELA BERMÚDEZ MARTÍN y el señor JUAN MAURICIO URREA, mayores de edad y domiciliados en Gachetá.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda al representante del Ministerio Público, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Doctor ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS , como apoderado Judicial de la señora NUVIA ESHTELA BERMÚDEZ MARTÍN y del señor JUAN MAURICIO URREA, dentro de los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez